

DÑA. RAQUEL OLAIZOLA CORTINA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BADESA,

Le participo:

Que con fecha 29 de noviembre de 2.011, se ha emitido la Resolución de Presidencia que a continuación se transcribe:

Que el Presidente de BADESA, autorizado expresamente por el Consejo de Administración, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2.011, ha adoptado la siguiente RESOLUCIÓN:

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES MARRONES Y LLAVES DESTINADOS A LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS

Se ha tramitado el procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de contenedores para la recogida de biorresiduos (Expediente 09/11-B), mediante procedimiento negociado con publicidad, en los términos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), regulador de este contrato.

A la vista de las proposiciones presentadas y los informes técnicos correspondientes, se ha elaborado motivadamente, propuesta de clasificación de ofertas, que se eleva previamente al Consejo de Administración de BADESA, en su condición de órgano de contratación, encomendándose su estudio y adjudicación al Presidente del Consejo de Administración de BADESA.

La propuesta de clasificación se motiva y fundamenta en los siguientes informes técnicos que obran en el expediente:

- ⇒ Informe técnico de evaluación técnica de las ofertas, conforme a los criterios de valoración de las proposiciones que implican juicio de valor que figuran en el PCAP.*
- ⇒ Informe técnico de aplicación automática de criterios de valoración de las proposiciones que implican fórmulas.*

Como actuación complementaria, se ha verificado, asimismo, durante el proceso de licitación, el cumplimiento de la capacidad para contratar y no concurrencia de causa de prohibición, del

licitador que ha obtenido la valoración más alta en los informes técnicos, aplicando los criterios de puntuación que figuran en el PCAP.

A la vista de todo lo cual, el Presidente del Consejo de Administración de BADESA, considerando los argumentos expuestos en los informes técnicos señalados, que sirven de motivación y fundamento a la propuesta de clasificación decreciente de ofertas, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Declarar válido el acto de licitación aprobando la tramitación del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado con publicidad, del contrato suministro de contenedores para la recogida de biorresiduos (Expediente 09/11-B).

Segundo. Aprobar la siguiente propuesta de clasificación en orden decreciente de las ofertas, que se fundamenta en los argumentos de los informes técnicos emitidos, sobre aplicación a las proposiciones, de los criterios de valoración que figuran en el PCAP.

- Propuesta clasificada en 1^{er} lugar: Presentada por “PLASTIC OMNIUM”.
- Propuesta clasificada en 2^o lugar: Presentada por “ROS ROCA”.

La puntuación obtenida es la siguiente:

	PLASTIC OMNIUM	ROS ROCA
Proposición económica	55,00	54,72
Garantía	4,99	2,49
Características Técnicas	40,00	40,00
TOTAL PUNTOS	99,99	97,21

“PLASTIC OMNIUM”, como licitador que ha formulado la oferta económicamente más ventajosa; dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se ha notificado el requerimiento; ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato, conforme al Art. 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva, en forma de aval bancario, por importe de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.250,00 euros); por lo que se procede a la adjudicación del contrato a favor del licitador, PLASTIC OMNIUM, cuya oferta ha sido clasificada como la más ventajosa económicamente valorada en su conjunto, en las siguientes condiciones:

Primero. El precio del contrato, en las condiciones definidas en las cláusulas 7 del PCAP, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada, IVA no incluido, siguiente: Precio unitario por contenedor y 140 llaves: 876,46 euros; siendo el presupuesto de la licitación: 65.000,00 euros; habilitar la totalidad de la partida para su destino a la adquisición de contenedores con cargo al precio unitario adjudicado, lo cual

supone la adquisición de un total de 74 contenedores y 10.360 llaves. El suministro se realizará en dos pedidos:

- ⇒ 1^{er} pedido: 31 contenedores. Plazo de entrega: Inmediata.
- ⇒ 2^o pedido: 43 contenedores. Plazo de entrega: Previo a finalizar el ejercicio.

Segundo. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio unitario, de acuerdo con lo ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP y demás documentación contractual.

Tercero. La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en la cláusula 31 del PCAP.

Cuarto. Se requiere al adjudicatario para la presentación de la documentación exigida para la formalización del contrato, en el plazo y forma a este respecto regulado en el PCAP y Art. 140 de la LCSP.

Quinto. Tras este acuerdo de adjudicación, si los interesados lo solicitasen, se les facilitará información adicional, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición, siempre que no exceda del plazo previsto para la interposición de recursos, de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación en su favor, con la salvaguarda prevista en el PCAP.

Sexto. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en los Artículo 310 y siguientes de la ley 34/2010, de 5 de agosto, que modifica la LCSP. Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición de recurso de reposición potestativo previo al contencioso administrativo.

Séptimo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA
Raquel Olaizola Cortina